

Referencia:	2024/00006874C
CONTRACTACIO	

ACTA

Expediente 2024/00006874C

Acta de la mesa de contratación del procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión demanial consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en bienes de dominio y uso público local (viario y espacios abiertos) del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, relativa a la exclusión del licitador WENEA URBAN, S.L., valoración de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y propuesta de adjudicación.

Asisten:

Presidente: D. Francisco Javier Zubiri Bosch, ingeniero industrial del Ayuntamiento.

Vocales: D^a. Esther Pérez Andrés, secretaria general del Ayuntamiento.

D. Josué Llopis Florencio, técnico de contabilidad del Ayuntamiento

D^a. Laura Mocholí Pascual, técnica de gestión del Ayuntamiento.

Secretaria:

D^a. Julia Segura Martín, técnica de gestión de contratación del Ayuntamiento.

En la sala de juntas del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, siendo las 13 horas, del día 7 de agosto de 2024, se reúne, con la composición indicada, la mesa de contratación del procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión demanial consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en bienes de dominio y uso público local (viario y espacios abiertos) del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a fin de analizar la documentación presentada por el licitador en respuesta al requerimiento efectuado por la mesa de contratación sobre justificación de su oferta y el informe emitido en relación a la documentación presentada, y en su caso, proceder a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, a la clasificación de las ofertas y formular propuesta de adjudicación.

En concreto, el día 2 de agosto de 2024 la mesa de contratación requirió a la mercantil WENEA URBAN, S.L., para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el precio o costes de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes para acreditar la viabilidad de la misma.

En contestación al requerimiento indicado, y en el plazo habilitado al efecto, la mercantil, WENEA URBAN, S.L., presenta la documentación que considera pertinente para justificar su oferta.



Con el fin de recabar el preceptivo asesoramiento técnico, se da traslado de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, que emiten el correspondiente informe el 7 de agosto de 2024 que concluye lo siguiente:

“Tras el análisis de la documentación presentada por la empresa WENEA URBAN, S.L., se constata lo siguiente:

Se detecta que su propuesta económica de “PRECIO FINAL VENTA ELECTRICIDAD A LOS USUARIOS” no se ajusta a los pliegos de la licitación, ya que aparte de facturar la energía de recarga (€/kwh), se introduce un nuevo concepto objeto de tarificación, por cuanto que en el importe final que paga el usuario se incluye una tarifa por el tiempo de ocupación del cargador (€/minuto) no contemplada en los pliegos; por ello, el precio final que pagaría el usuario, no es el realmente ofertado en €/kwh, ya que a este precio se añade el del tiempo de ocupación de la plaza de recarga (€/minuto).

Ello le permite, aparentemente, ofertar un precio €/kwh más barato que el resto de licitadores, colocándole en una posición de ventaja, cuando realmente el precio final que cobrará a los usuarios no es únicamente el de la energía suministra, sino el precio conjunto de energía más el de tiempo de ocupación de la plaza.

Esta tarifa adicional de tiempo por ocupación de la plaza implica una parte muy importante de los ingresos previstos por el licitador en la documentación justificativa aportada, siendo muy superior a los ingresos obtenidos por la tarifa €/Kwh que se indica en la proposición económica.

Por todo lo anterior, tal y como se detalla en el apartado 1 de este informe, de la documentación presentada se constata que la oferta presentada por WENEA URBAN, S.L. no se ajusta a los pliegos de la licitación, por lo que se propone la exclusión del licitador.”

A continuación, una vez evaluada la información y documentación proporcionada por el licitador WENEA URBAN, S.L., y analizado el informe emitido al efecto por el ingeniero industrial municipal y el vicesecretario del Ayuntamiento, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda rechazar la oferta presentada por la mercantil WENEA URBAN, S.L., al no ajustarse a los pliegos reguladores de la licitación y por tanto, excluirla del procedimiento de licitación.

Acto seguido, rechazadas las ofertas presentadas por la mercantil WENEA URBAN, S.L. y por la mercantil BE CHARGE SRL SUCURSAL EN ESPAÑA (ésta según consta en el acta de sesión de la mesa celebrada el 1 de agosto de 2024), la mesa procede a la valoración de la única oferta admitida, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando la siguiente valoración:

Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total puntuación criterios de adjudicación
ERANOVUM E-MOBILITY, S.L.	10 puntos	30 puntos	30 puntos	30 puntos	100 puntos



Por cuanto antecede, la mesa de contratación del procedimiento de licitación para la adjudicación de la concesión demanial consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en bienes de dominio y uso público local (viario y espacios abiertos) del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, por unanimidad de sus miembros, acuerda elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Primero. Proponer la adjudicación de la concesión demanial consistente en la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en bienes de dominio y uso público local (viario y espacios abiertos) del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a favor de la mercantil ERANOVUM E-MOBILITY, SL, con CIF B05482310, y domicilio en Madrid, C.P. 28020, Avenida General Perón, 38, al haber presentado la mejor oferta.

Segundo. Requerir a D. David Vallespín Fontcuberta, en representación de la citada mercantil, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la notificación electrónica, presente el justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de **9.843,78 €**, correspondiente al 3% del valor del dominio público ocupado, junto con el resto de documentación a que se refiere la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, necesaria para adjudicar el contrato.

Tercero. Advertir al Sr. Vallespín que de no cumplimentar adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon base de licitación, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.. Asimismo, la entidad a la que representa será excluida del procedimiento de licitación.

Cuarto. Asimismo, informar al Sr. Vallespín que la presente propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la mercantil ERANOVUM E-MOBILITY, SL, frente al Ayuntamiento.

En este estado se levanta la presente acta que, tras su lectura, firman electrónicamente todos los miembros de la mesa de contratación, de lo que, como secretaria, doy fe.



